

COMUNICADO SOBRE LA ENTREGA DE LA PLANTA DE CRUZ AZUL, HIDALGO A VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ RANGEL.

A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA SOCIEDAD EN GENERAL:

POR MEDIO DEL PRESENTE, PONEMOS EN CONOCIMIENTO DE LA **SOCIEDAD EL ALCANCE JURÍDICO** DE LA ENTREGA DE LA UNIDAD INDUSTRIAL PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, SCL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL **PASADO 12 DE FEBRERO DE 2026.**

ESTE COMUNICADO TIENE POR **ÚNICO** PROPÓSITO **INFORMAR** DE MANERA **COMPLETA** A LA SOCIEDAD MEXICANA, CUÁL ES LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA COOPERATIVA; Y SOBRE TODO **DEMOSTRAR** QUE VÍCTOR M. VELÁZQUEZ **NO ESTÁ EN POSESIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA** POR **HABER ACREDITADO UN MEJOR DERECHO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL**, SINO QUE LA OBTUVO **CONDICIONADA** Y BAJO LA **PETICIÓN EXPRESA** DE QUE NO SE ESCUCHARA A LOS AFECTADOS.

QUEREMOS SER MUY CLAROS, **ES LÍCITO QUE ESTE TIPO DE AUDIENCIAS SE LLEVEN SIN LA COMPARECENCIA DE LOS AFECTADOS**, LO ÚNICO QUE PUNTUALIZAMOS ES QUE **VÍCTOR VELÁZQUEZ** BUSCÓ ESTE TIPO DE AUDIENCIA, PORQUE **JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON HECHOS CONTADOS A MEDIAS**, CON **AFIRMACIONES INCOMPLETAS**, O CON **SIMPLES MENTIRAS**, COMO SON:

A) QUE CUENTA CON UNA SENTENCIA DE VALIDEZ DE LA ASAMBLEA DE 2018. ESTO ES COMPLETAMENTE FALSO. LA SENTENCIA QUE NEGÓ LA ACCIÓN DE NULIDAD INTENTADA POR NUESTROS COMPAÑEROS EN EL AÑO DE 2018 Y QUE SE RESOLVIÓ HASTA 2021, FUE DECLARADA IMPROCEDENTE POR LA CAUSAL QUE SE ESGRIMIÓ; SIN EMBARGO SE DEJARON A SALVO LOS DERECHOS PARA QUE CUALQUIER SOCIO PUDIERA INTENTAR DE NUEVO LA ACCIÓN DE NULIDAD CON BASE EN OTRA CAUSA; MANIFESTANDO EXPRESAMENTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO QUE EXISTEN AL MENOS DOS CAUSAS DE NULIDAD QUE SON NOTORIAS Y MANIFIESTAS: A) QUE LA CONVOCATORIA NO FUE PUBLICADA EN EL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; Y B) QUE LA ASAMBLEA NO SE CELEBRÓ EN NINGUNO DE LOS RECINTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES EN AQUÉL MOMENTO.

OMITE DECIR A LA AUTORIDAD QUE ESAS CAUSAS FUERON HECHAS VALER EN OTRO PROCEDIMIENTO, EN UN ARBITRAJE COMERCIAL Y QUE EN DICHO PROCEDIMIENTO SE DECLARÓ LA NULIDAD DE LA ASAMBLEA DE 2018.

B) QUE CUENTA CON UNA SENTENCIA DE NULIDAD DE LA ASAMBLEA DE 2020; UNA AFIRMACIÓN PARCIAL, INCOMPLETA; PORQUE OMITE DECIR A LA AUTORIDAD QUE EN DICHA

SENTENCIA EN SU PROPIO TEXTO SU EFICACIA SE CONDICIONA A QUE NO EXISTA RESOLUCIÓN EN CONTRARIO (LA QUE SÍ EXISTE POR MEDIO DEL REFERIDO PROCESO ARBITRAL) PERO ADEMÁS EL PROPIO TEXTO DE LA SENTENCIA RECONOCE QUE LA MISMA NO SERÍA EJECUTABLE HASTA QUE LLEGARAN A SU FIN DIVERSOS JUICIOS DE AMPARO QUE HOY ESTÁN VIGENTES, TODAVÍA PENDIENTES DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL (ES DECIR, NI SIQUIERA SE HA CONCLUIDO LA PRIMERA INSTANCIA DE LOS JUICIOS DE AMPARO).

VELÁZQUEZ SABE PERFECTAMENTE QUE SI OMITE MANIFESTAR LA EXISTENCIA DE ESTAS RESOLUCIONES A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, TIENE UNA POSIBILIDAD REAL DE ENGAÑAR A LA AUTORIDAD PARA OBTENER RESOLUCIONES TEMPORALES Y CONDICIONADAS.

VÍCTOR VELÁZQUEZ, YA HABÍA TRATADO DE SORPRENDER A UN JUEZ FEDERAL CON ESTA MISMA SOLICITUD, EL PASADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CUANDO SOLICITÓ A UN JUEZ FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México
con residencia en el Reclusorio Sur

FORMA B-1

Técnica de Investigación 350/2025
Relacionada con la causa penal
240/2025
Folio 25109.

Ciudad de México, veintitrés de septiembre de dos mil
veinticinco.

➡ Se solicita audiencia de restitución de derechos.

Agréguese al expediente en que se actúa, el escrito signado por el justiciable **Rafael Anzures Ortiz**, en su carácter de representante legal de la moral "Cooperativa la Cruz Azul" S.C.L., mediante el cual medularmente peticiona se señale fecha y hora para plantear la solicitud de medida provisional consistente en el restablecimiento de las cosas al estado que tenían antes del hecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 111 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Audiencia que solicita se atienda de manera **urgente** atendiendo a las circunstancias particulares y características que permean el caso en concreto, pues medularmente refiere la toma del control de la planta cementera **Cruz Azul Hidalgo**, de manera ilegal, así como diversos actos de violencia al interior y en la periferia de la misma, incluso con armas de fuego.

Peticionando además que la misma se celebre sin la presencia de los imputados en la causa penal **240/2025**, atendiendo a la naturaleza de la medida solicitada así como a los delitos materia del referido asunto, pues refiere, no se les causaría perjuicio con la posible concesión de la medida provisional, y en cambio, su presencia si le causaría perjuicio a su representada.

A ESTA SOLICITUD DE VELÁZQUEZ DE QUE **SE LE ENTREGASE PROVISIONALMENTE LA PLANTA DE HIDALGO**, EL JUEZ DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

Ello, sin soslayar lo peticionado por el propio peticionario en el sentido de que no se cite a la audiencia a dichos justiciables, pues como él mismo lo precisó en el escrito que se atiende, la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 217/2022, **es necesario que la decisión judicial** sobre la medida provisional que se establece en el artículo 111 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se asuma dentro de una audiencia en la que **se encuentren todas las partes cuyos intereses se puedan ver afectados con motivo de la respectiva resolución**; ello, siempre y cuando lo permita cada caso concreto.

Por lo que en su caso, **tal consideración deberá valorarla la fiscalía para realizar la citación respectiva; debiendo justificar en su caso**, en la audiencia programada el motivo de la citación o no de las personas respectivas.

2

LES DEJAMOS UN LINK PARA QUE PUEDAN ESCUCHAR USTEDES MISMOS LA AUDIENCIA QUE SE LLEVÓ A CABO EN SEPTIEMBRE DE 2025, DONDE RAFAEL ANZURES (EL VERDADERO JEFE DE VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ) ANTE LA NEGATIVA DEL JUEZ DE CONTINUAR LA AUDIENCIA SIN LA PRESENCIA DE LOS AFECTADOS, SE DESISTE DE LA AUDIENCIA.

<https://screenapp.io/app/v/QRBP2u45yh>

HABÍAMOS SIDO PACIENTES Y HABÍAMOS LLEVADO LA BATALLA EN EL CAMPO ESTRICTAMENTE JURÍDICO; PERO CON ESTA ACCIÓN, NOS VEMOS OBLIGADOS A IMPEDIR QUE VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ SIGA APROPIÁNDOSE DEL PATRIMONIO DE MÁS DE 700 FAMILIAS DE SOCIOS, Y FUENTE DE 8 MIL EMPLEOS DIRECTOS Y APROXIMADAMENTE 13 MIL EMPLEOS INDIRECTOS, EXCLUSIVAMENTE CON BASE EN MEDIDAS TEMPORALES, OBTENIDAS POR MEDIO DEL ENGAÑO JUDICIAL.

A LA FECHA NO HA GANADO UN SOLO JUICIO, NI SIQUIERA EN PRIMERA INSTANCIA; EN CUANTO LA CONTRA-PARTE ES CITADA Y SUS PRUEBAS SON VALORADAS, LAS RESOLUCIONES SON CONTRARIAS A VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ.

YA ES HORA DE QUE EL PATRIMONIO DE LA CRUZ AZUL, SCL, DEJE DE SER DILAPIDADO CON BASE EN MEDIDAS TEMPORALES.

ATENTAMENTE

SOCIOS Y TRABAJADORES DE LA PLANTA DE CRUZ AZUL HIDALGO

Cd. Cooperativa Cruz Azul, Hidalgo, a 15 de FEBRERO de 2026.